San Andrés de Tumaco, 20 de marzo de 2026

Señor Capitán de Corbeta
LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico-GINREDPA
Buenaventura - Valle del Cauca

ASUNTO: Evaluación Técnica, Económica y Financiera Proceso Mínima Cuantía N° 098-GINREDPA-2026.

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Corbeta Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacífico, con el fin de presentar la evaluación, Técnico - Económico - Financiero del proceso de Mínima Cuantía N° 098-GINREDPA-2026, Cuyo objeto es **"***ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y REPUESTOS PARA LOS LABORATORIOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL - CCCP, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS*", así:

PRESUPUESTO OFICIAL

TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 35.657.598) IVA incluido y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

GRUPO	PRESUPUESTO ASIGNADO
GRUPO No. 1	**$ 28.702.182**
GRUPO No. 2	**$ 6.955.416**
TOTAL	**$ 35.657.598**

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se verifica el valor de las ofertas de conformidad con lo indicado en el Listado de Precios y/o Oferta Económica del Pliego de Condiciones Electrónico relacionado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
La verificación de los requisitos habilitantes se hizo exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo, para lo cual, se tuvo en cuenta el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. De este modo se seleccionó las respectivas ofertas de menor valor económico; quedando como primeras en orden de elegibilidad, así:

GRUPO N°	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTES	OFERTA
1	**1**	**SCIENTIFIC PRODUCTS SAS**	**$21.975.535**
	2	GRUPO CAF TECNOLOGÍA SAS	$26.475.000
	3	PROFINAS SAS	$28.665.672
2	**1**	**GRUPO CAF TECNOLOGÍA SAS**	**$6.880.000**
	2	LAB INSTRUMENTS SAS	$6.955.416

Se procede a evaluar el primer oferente en el respectivo orden de elegibilidad que corresponde a la firma **SCIENTIFIC PRODUCTS SAS**, para el **Grupo 1**; y la firma **GRUPO CAF TECNOLOGÍA SAS**, para el **Grupo 2**.

CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Grupo 1

La firma **SCIENTIFIC PRODUCTS,** presentó la oferta con el menor valor para el presente proceso de contratación. sin embargo, de acuerdo con los parámetros económicos establecidos dentro del proceso de selección, este comité dando cumplimiento a lo establecido en la *sección III de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01*, donde menciona que cuando las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos y existan menos de 5 ofertas en un Proceso de Contratación.

Por lo anterior este comité empleo la herramienta de comparación absoluta donde se establece que la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, donde debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En este contexto, y de acuerdo al procedimiento sugerido, este comité evaluador realizo las operaciones aritméticas dando como resultado los valores mínimos aceptables para el presente proceso de contratación hasta por la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 22.961.746).**

Sin embargo, con relación a los parámetros económicos establecidos dentro del proceso de selección, este comité evaluador procede a solicitar aclaración a la firma **SCIENTIFIC PRODUCTS** respecto a los precios artificialmente bajos presentados, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la *sección VI de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01* que cita lo siguiente:

"El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto"

Grupo 2

La firma **GRUPO CAF TECNOLOGÍA SAS cumple** económicamente para el **Grupo 2**

VERIFICACION TÉCNICA

CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO	Grupo 1		Grupo 2	
	Scientific Products SAS		Grupo Caf Tecnología SAS	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, será necesario que el oferente diligencie el Anexo "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el Anexo "**CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**" con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.	**x**		**x**	

ACREDITACION DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL OFERENTE	Grupo 1		Grupo 2	
	Scientific Products SAS		Grupo Caf Tecnología SAS	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
La experiencia podrá ser acreditada a través de máximo dos (02) Certificaciones de experiencia o copia de contratos totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato, suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, que acrediten experiencia en actividades iguales o similares al objeto contractual del presente proceso, y cuya sumatoria corresponda al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura. **Certificaciones de experiencia** El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo.		**x**		**x**

GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA	Grupo 1 Scientific Products SAS		Grupo 2 Grupo Caf Tecnología SAS	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
El oferente deberá garantizar mediante documento escrito, que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de cuatro (04) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.	**x**			**x**

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

GARANTÍA TÉCNICA	Grupo 1 Scientific Products SAS		Grupo 2 Grupo Caf Tecnología SAS	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares vigentes expedidas por el Ministerio de Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. En caso de presentación como oferente plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros. NOTA 1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2		**x**		**x**

del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015. NOTA 2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será aplicable.				

Grupo 1

El oferente **Scientific Products SAS** no presentó ningún documento relacionado con la política y seguridad en el trabajo (SST) en el marco del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 098-GINREDPA-2026; por lo cual **No CUMPLE**

Grupo 2

El oferente **Grupo Caf Tecnología SAS** no presentó ningún documento relacionado con la política y seguridad en el trabajo (SST) en el marco del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 098-GINREDPA-2026; por lo cual **No CUMPLE**

DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD

DEMÁS DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	Grupo 1		Grupo 2	
	Scientific PRODUCTS SAS		Grupo Caf Tecnología SAS	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUCIÓN: El oferente deberá presentar en la propuesta, certificado Como distribuidor autorizado que lo acredite como por el fabricante de los elementos y repuestos. (Aplica para el Grupo No. 2 Anexo "A",)	No aplica			x
El oferente deberá presentar junto con su propuesta las fichas técnicas donde se evidencia el número de referencia o características del producto ofertado.		x		x
El oferente deberá presentar junto con su propuesta, certificación firmada por el representante legal, donde exprese que los empaques y embalajes de los productos son potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente.		x		x

Grupo 1.

La firma **SCIENTIFIC PRODUCTS SAS**, **No Cumple** con la totalidad de las especificaciones de los ítems, requeridos con la **Demas Documentación Establecida por la Entidad**, teniendo en cuenta que en la propuesta no se encontraron documentos que permitan evidenciar las especificaciones establecidas para los **18 ítems del Grupo 1;** así mismo no se encontró documento de certificación firmado por el representante legal, donde exprese que los empaques y embalajes de los productos son potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente.

En este escenario es pertinente que la firma **SCIENTIFIC PRODUCTS SAS** presente en forma específica y clara los documentos que no se encontraron, y así realizar la respectiva reevaluación, frente al **Grupo 1**.

Grupo 2.

La firma **Grupo Caf Tecnología SAS**, **No Cumple** con la totalidad de las especificaciones de los ítems, requeridos con la **Demas Documentación Establecida por la Entidad**, teniendo en cuenta que en la propuesta no se encontraron documentos que permitan evidenciar las especificaciones establecidas para los **Dos ítems del Grupo 2;** así mismo no se encontró documento de certificación firmado por el representante legal, donde exprese que los empaques y embalajes de los productos son potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente; adicional tampoco se encontró documento alguno relacionado con Autorización de Distribución.

En este escenario es pertinente que la firma **Grupo Caf Tecnología SAS** presente en forma específica y clara los documentos que no se encontraron, y así realizar la respectiva reevaluación, frente al **Grupo 2**.

VERIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA:

Grupo N°	OFERENTE	FORMATO SIIF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO	CERTIFICACIÓN BANCARIA	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
1	**Scientific Products SAS**	Cumple	Cumple	Cumple
2	**Grupo Caf Tecnología SAS**	Cumple	No Cumple	Cumple

CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN FINANCIERA

Grupo 1

El oferente **Scientific Products SAS** **CUMPLE** con los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera en el marco del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 098-GINREDPA-2026.

Grupo 2

El oferente **Grupo Caf Tecnología SAS No** **CUMPLE** con los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera en el marco del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 098-GINREDPA-2026, toda vez que la **certificación bancaria** tiene una fecha de **expedición mayor** a treinta días.

CONCLUSION GENERAL

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* En este contexto el comité se permite solicitar a las firmas **Scientific Products SAS**, y **Grupo Caf Tecnología SAS** allegar los documentos faltantes requeridos y descritos en la presente evaluación, de no presentarse lo requerido dentro del plazo establecido la propuesta será rechazada.

Con base en lo anterior, se manifiesta lo siguiente:

Grupo 1

Teniendo en cuenta que el oferente **Scientific Products SAS, NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes se solicita al oferente, aportar en el plazo estipulado por la entidad, los documentos en aras de subsanar las observaciones contenidas en la presente evaluación.

Grupo 2

Teniendo en cuenta que el oferente **Grupo Caf Tecnología SAS, NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes se solicita al oferente, aportar en el plazo estipulado por la entidad, los documentos en aras de subsanar las observaciones contenidas en la presente evaluación.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente evaluación a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2026 en Tumaco - Nariño.

Atentamente,



Robinson Fidel Casanova Rosero
Evaluador Técnico-Económico-Financiero
Proceso de Contratación Mínima Cuantía No. 098-GINREDPA-2026.